



ADENDA No. 02

INVITACIÓN PRIVADA No. 046-2025 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE COLOCATION PARA DATA CENTER PRINCIPAL Y DE GESTIÓN CENTRALIZADA PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 2 de la Resolución 170 de 2017, y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día 20 de agosto de 2025, se publicó la Invitación Privada No. 046 de 2025 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE COLOCATION PARA DATA CENTER PRINCIPAL Y DE GESTIÓN CENTRALIZADA PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.
2. Que, el día 22 de agosto de 2025, de acuerdo con el numeral **1.14. CRONOGRAMA DE LA INVITACION** se recibieron observaciones a los términos de referencia por parte de: **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., NILSON GUEVARA DUARTE, SHARON PARDO, GAMMA INGENIEROS.**
3. Que, el día **26 de agosto de 2025**, mediante adenda No. 01 se realizó modificación al cronograma de actividades a efectos de publicar respuesta a observaciones de los términos de referencia.
4. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, se profiere adenda No. 02 modificando los términos de referencia, así:

MODIFÍQUESE: *Anexo Técnico No.1: ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO*, el cual quedara así:

2. CONDICIONES TÉCNICAS

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- **ANEXO TÉCNICO 1: "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO DEFINITIVO"**

MODIFÍQUESE: SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 01 del subnumeral 7.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del MÓDULO 7 – CONDICIONES DEL CONTRATO de los términos de referencia, por lo tanto, las obligaciones enumeradas del 2 al 25 se reenumeran de manera consecutiva del 1 al 24 y,



MODIFIQUESE: OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 09 (antes numeral 10) del subnumeral 7.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del MÓDULO 7 – CONDICIONES DEL CONTRATO de los términos de referencia, por lo tanto, quedaran así:

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El CONTRATISTA deberá presentar los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que regirán durante toda la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser aprobados por la Universidad antes del inicio de la prestación del servicio.
2. El CONTRATISTA deberá presentar un plan de continuidad de negocio para escenarios de desastre, al iniciar la implementación de la solución ofertada.
3. EL CONTRATISTA deberá ejercer todas las acciones relacionadas con la vigilancia y cuidado de los equipos alojados en Colocation dentro de su Datacenter para evitar su daño, deterioro o pérdida.
4. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables sobre protección de datos y seguridad cibernética, implementando medidas técnicas y administrativas adecuadas para proteger la información y los sistemas de la Universidad.
5. EL CONTRATISTA deberá realizar una transferencia de conocimiento a los ingenieros determinados por la Universidad que les permita conocer, administrar y gestionar la topología y los equipos involucrados en ellas, así como las plataformas o herramientas de gestión de los mismos. Esta se hará de forma virtual o presencial, dependiendo de lo que solicite la Universidad.
6. El CONTRATISTA garantizará el acceso adecuado a los equipos a los ingenieros de la Universidad, permitiendo intervenciones técnicas en caso de fallos o incidencias, con el fin de asegurar la continuidad y pronta recuperación del servicio.
7. El CONTRATISTA debe brindar los servicios sobre infraestructura de última generación y mantenerla permanentemente actualizada durante la prestación del servicio, con el fin de brindar las mejores condiciones de servicio posibles.
8. El CONTRATISTA debe asumir todos los gastos y costos directos e indirectos para adelantar el objeto del contrato.
9. El contratista no será responsable frente a la Universidad de Cundinamarca en los eventos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, entendidos como hechos imprevisibles, irresistibles e independientes de su voluntad, siempre que se encuentren debidamente acreditados y respaldados. En tales circunstancias, el contratista deberá informar de manera inmediata y por escrito a la Universidad, y ejecutar las acciones necesarias para mitigar sus efectos y procurar, en lo posible, la continuidad o restablecimiento oportuno de los servicios contratados.
10. EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato una vez finalizado la ejecución de este.
11. El CONTRATISTA permitirá y facilitará la realización de auditorías técnicas, administrativas y de calidad, tanto internas como externas, por parte de la Universidad de Cundinamarca o de terceros designados por ella, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.



-FUSAGASUGÁ-

12. El CONTRATISTA deberá suscribir y cumplir con el Anexo de CONTRATO DE ENCARGO DE PROTECCIÓN, TRANSMISIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, en los términos definidos por la Universidad.
13. El CONTRATISTA se compromete a dar un tratamiento adecuado y seguro a los datos personales que recolecte, almacene, use, circule y/o, suprima, procese y disponga en virtud del presente contrato, conforme a la Resolución 091 de 2023 " POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA y las demás normas legales vigentes que rigen para el estado colombiano.
14. El CONTRATISTA deberá constituir las garantías necesarias en un plazo de no mayor de tres (3) días hábiles desde la solicitud de la Jefatura de Compras, mantenerlas vigentes y ajustarlas en caso de modificaciones, incluyendo cambios en valor, plazo, suspensiones u otras circunstancias que afecten su validez o monto, y esto será aplicable durante toda la vigencia del contrato, incluso hasta su liquidación.
15. Una vez recibida la notificación de inicio de contrato, El CONTRATISTA deberá elaborar y entregar un cronograma detallado de la implementación del proyecto, donde especifique la programación por sede, seccional y extensión, que será revisado, ajustado y aprobado por el supervisor del contrato.
16. El CONTRATISTA deberá entregar un reporte e informes con periodicidad mensual o cuando la UNIVERSIDAD o el supervisor lo requiera.
17. El CONTRATISTA deberá notificar a la Universidad cualquier incidente crítico utilizando al menos dos medios de comunicación distintos (como SMS, correo electrónico o aplicaciones de mensajería instantánea definidas por la entidad) y dirigirse al personal que esta designe. A partir del momento del incidente, contará con un plazo máximo de 16 horas hábiles para reportarle a la Universidad el informe detallado en el cual deberá relacionar por lo menos: motivo de la falla, tiempo de indisponibilidad, elementos y servicios afectados, mecanismo utilizado en la solución del incidente crítico y mecanismos de prevención del incidente a futuro.
18. El CONTRATISTA deberá responder a las solicitudes formales hechas por la Universidad, en los siguientes CINCO (5) días calendario después de haber recibido la solicitud.
19. El CONTRATISTA será responsable de ejecutar el traslado de los equipos, incluyendo obligatoriamente un servicio de escolta y monitoreo en tiempo real de su localización, asegurando la integridad y seguridad de los bienes durante todo el proceso.
20. El CONTRATISTA deberá atender oportunamente los comunicados y solicitudes del SUPERVISOR, quien será el encargado de coordinar y mantener una comunicación constante, efectiva y colaborativa entre los adjudicatarios de los proyectos: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONFIGURACIÓN DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " y "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA". Lo anterior con el fin de garantizar la correcta y completa prestación del servicio contratado, así como una integración funcional de la infraestructura tecnológica. Esta coordinación facilitará la continuidad operativa y el cumplimiento integral de los requerimientos técnicos, asegurando que la solución tecnológica implementada satisfaga en su totalidad las necesidades de la Universidad de Cundinamarca.



-FUSAGASUGÁ-

21. El CONTRATISTA deberá implementar y garantizar la operatividad de un sistema de gestión de tickets que permita la administración integral de incidentes. Este sistema deberá cubrir el ciclo de vida completo del ticket, incluyendo: apertura, escalamiento, seguimiento, cierre, reapertura y generación de casos, con la posibilidad de adjuntar evidencia documental (archivos, capturas, logs, entre otros).
22. En caso de presentarse conflictos, discrepancias o diferencias entre el CONTRATISTA y los adjudicatarios de los proyectos: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONFIGURACIÓN DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " y "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", los involucrados a través de la Supervisión deberán propender por la resolución pacífica, técnica y oportuna de las diferencias, mediante mecanismos de mediación, coordinación efectiva y comunicación permanente, con el fin de preservar la continuidad, calidad y seguridad del servicio prestado. Será responsabilidad conjunta de los CONTRATISTAS, en coordinación de la Supervisión, de mantener un diálogo abierto, constructivo y colaborativo, promoviendo acciones de buena fe que eviten retrasos, interrupciones o afectaciones en la operación tecnológica de la Universidad.
23. El CONTRATISTA deberá constituir, a su cargo exclusivo, una póliza de seguro de transporte que ampare los equipos durante el traslado, cubriendo riesgos de pérdida, daño, hurto, y cualquier otro siniestro que pueda afectar los bienes objeto del contrato. La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y deberá ser presentada a la Universidad para su revisión y aprobación previa al inicio del traslado. El valor asegurado deberá corresponder, como mínimo, al valor comercial actualizado de los equipos, según lo determine la Universidad.
24. El CONTRATISTA deberá realizar la instalación, configuración y/o puesta en marcha de la solución ofertada, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Estas actividades deberán efectuarse de manera tal que se garantice el inicio de la prestación del servicio el primero (1°) de noviembre de 2025 y su continuidad hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, sin generar afectación en la operación

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Se suscribe el presente informe en Fusagasugá (Cundinamarca), a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Mónica M Sotelo M. Abg. Oficina de Compras	Vo. Bo. Jefatura de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Revisó: Dirección Jurídica

32.1.46.13